



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 508/2017

DE : JEFE (S) DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : Designa fiscal instructor titular y suplente

FECHA : 17 de agosto de 2017

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente, dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor.

Por otro lado, la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que a la División de Sanción y Cumplimiento le corresponderá, entre otras funciones, supervisar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, así como designar un instructor titular y un instructor suplente para cada investigación y modificar la referida designación en el momento que estime conveniente



En este sentido, con fecha 23 de noviembre de 2016, esta División ha recibido una denuncia de la Ilustre Municipalidad de Ovalle, en contra minera HJC Limitada y Jorge Alfaro Pereira, por la existencia de un posible fraccionamiento de dos proyectos mineros aledaños, denominados “El Chaco” y “La Cabra”, ubicados en la comuna de Ovalle, específicamente en el sector de Nueva Aurora, a 13 kilómetros de Ovalle por la ruta D-605. Posteriormente, con fecha 25 de noviembre de 2016, esta División ha recibido una denuncia del diputado Daniel Núñez, también en contra de minera HJC Limitada y Jorge Alfaro Pereira, por los mismos hechos señalados por la Ilustre Municipalidad de Ovalle.

Posteriormente, esta División ha recibido una serie de oficios de varios organismos públicos, referidos al fraccionamiento de los proyectos mineros “El Chaco”, “La Cabra”, “La Oveja” y “Planta Fox”. Entre ellos, destaca el Ord. N° 4290, de 27 de diciembre de 2016, del SERNAGEOMIN, el cual indica que debe determinarse si pesa sobre los titulares de los proyectos ya señalados, la obligación de someter éstos al SEIA, y además señala que se precisa saber si ha existido fraccionamiento de ellos, cuyos métodos de explotación y planes de cierre han sido aprobados o se encuentran en evaluación ante el SERNAGEOMIN. Dicho oficio acompaña una serie de antecedentes de estas faenas mineras.

En razón de lo señalado, se ha decidido designar Fiscal Instructora Titular a doña Catalina Uribarri Jaramillo, y, en caso de ausencia de la referido funcionaria, debidamente informada a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, se designa como Fiscal Instructor Suplente a Jorge Alviña Aguayo.

La Fiscal Instructora deberá investigar los hechos referidos; y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, se despide atentamente.



Ariel Espinoza Galdames
Jefe (s) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Distribución:

- Catalina Uribarri Jaramillo
- Jorge Alviña Aguayo

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.